JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2011 00574 00

Asunto: Resuelve Solicitud

En escrito que antecede el Dr. Diego Alejandro Castrillón Álzate, hace solicitud en cuanto que se le expida nuevamente los oficios de cancelación de embargo que recae sobre los bienes inmuebles inmueble 001-1028907, 001-1028908, 001-1028909 y 001-1028910, que fue dispuesto en este proceso.

De la revisión del expediente se observa que mediante auto del 28 de noviembre de 2011, este Despacho decretó la medida de embargo sobre varios bienes inmuebles, entre ellos, los identificados con folio de matrícula inmobiliaria 001-1028907, 001-1028908, 001-1028909 y 001-1028910 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; posteriormente, mediante auto del 28 de junio de 2013 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó levantar algunas de las medidas cautelares, entre ellas la delos bienes inmueble 001-1028907, 001-1028908, 001-1028909 y 001-1028910.

Bajo este contexto y en atención a lo preceptuado en el inciso cuarto del numeral 10 del artículo 597 de C.G.P que indica: "…***En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares***…",*(negrillas propias)* se

ordena elaborar nuevamente el oficio de levantamiento de embargo sobre los bienes inmuebles 001-1028907, 001-1028908, 001-1028909 y 001-1028910, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, en los mismos términos en que fuera ordenado y expedido en auto de 28 de junio de 2013 (fls 197cuadeno principal).

NOTIFIQUESE,

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b396496be53e30a1f425061c7081eb64abb4a6f06a1d4873a5f94d684b671c1f

Documento generado en 21/04/2021 06:42:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica